



GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
EN EMERGENCIA LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ Y PROPONE
MEDIDAS A FIN DE GARANTIZAR LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

El Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
Y PROPONE MEDIDAS A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD
CIUDADANA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar en emergencia a la Policía Nacional del Perú – PNP y proponer diversas medidas excepcionales, necesarias y urgentes que coadyuven a su proceso de reforma.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad que el Estado canalice sus recursos para la dotación de mayores efectivos policiales, mejor y moderna indumentaria, armamento, municiones, mayor cantidad de patrulleros, y la construcción e implementación de más comisarias, a fin de combatir la delincuencia común y garantizar el derecho fundamental a la seguridad ciudadana.

Artículo 3. Declaratoria de emergencia

Se declara en emergencia a la Policía Nacional del Perú – PNP por el periodo de doce meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del consejo de ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior, podrá prorrogar por única vez, por plazo adicional la declaratoria de emergencia.

Artículo 4. Medidas para consolidar a la Policía Nacional del Perú

Durante la declaratoria de emergencia se implementan diversas medidas institucionales, legislativas, operativas y financieras, tales como:

- 4.1. El Ministerio del Interior y las Escuelas de Oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú, modifican su manual de organización y funciones – MOF, Cuadro de Asignación de Personal – CAP y su Presupuesto Analítico de Personal – PAP, a fin de incorporar progresivamente nuevo

personal e ingresantes a las escuelas policiales para el periodo 2024-2026, para cubrir el déficit de personal policial sujeta al Plan de Implementación desarrollado y aprobado por el Ministerio del Interior, con opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de incorporación.

- 4.2. Priorización para la dotación y modernización del parque automotor de la Policía Nacional del Perú, adquiriéndose nuevas unidades de camionetas, automóviles y motocicletas destinadas al patrullaje.
- 4.3. Priorización para la adquisición de nuevos y modernos equipos de indumentaria, armamento y municiones que permitan proteger al efectivo policial y repeler la delincuencia.
- 4.4. La construcción e implementación de comisarias y puestos policiales a nivel nacional, priorizando aquellas regiones que han sido declaradas en estado de emergencia o presentan mayores índices de inseguridad ciudadana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Modificaciones presupuestarias

Autorízase al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre dichas entidades con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento recursos ordinarios a fin de implementar lo dispuesto en el marco de la presente Ley.

Las mencionadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último.

Lima, 10 de abril de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Una preocupación latente y constante en nuestro país, tanto para las autoridades públicas, los operadores jurídicos y, principalmente, para nuestra población es sin duda la inseguridad ciudadana y el incremento de los índices de criminalidad en nuestro país durante los últimos años.

Como no preocuparnos si observamos que día a día aparecen nuevas organizaciones delictivas que se dedican entre otros al sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas, robo, hurto, entre otros, que ponen en peligro permanente e inminente la vida, salud, tranquilidad y seguridad de nuestra población.

Estas organizaciones a las que aludimos no son solo constituidas por nacionales, sino también han migrado organizaciones criminales extranjeras que han sembrado el terror en nuestra población. Además, estas organizaciones cuentan con toda una estructura montada y planes perfectamente formulados para eludir el esforzado trabajo de nuestra policía nacional. Es de conocimiento público que muchos de los ilícitos penales son cometidos por delincuentes y organizaciones criminales extranjeras que se encuentran operando en nuestro país, las cuales han desatado una ola de violencia en perjuicio de nuestra población.

Sumado a este grave problema social, no es nuevo para nadie, las falencias y deficiencias que sufre nuestra institución policial. Lamentablemente la capacidad operativa de la Policía Nacional de Perú no es la más adecuada, ya que las Comisarias de las diferentes regiones del país no cuentan con el número suficiente de efectivos policiales, ni tienen los vehículos necesarios para patrullar cada localidad en proporción a la población de cada jurisdicción, y los que tienen, en muchos casos, están inoperativos. Asimismo, la infraestructura de muchas dependencias policiales se encuentra en deficiente estado de conservación, y no cuentan con el equipamiento ni la implementación necesaria para cumplir cabalmente sus funciones.

El problema descrito sin duda alguna tiene diversas causas, entre ellas, la falta de una política de Estado de mejora de la institución policial, coherente, con objetivos claros y sostenida en el tiempo. Una política que permita un abastecimiento inmediato de recursos no solo logísticos sino también humanos y que promueva continuamente la modernización de nuestra Policía Nacional de Perú, en aras de adaptarse a las nuevas modalidades de criminalidad organizada.

Esto, entre otros factores, nos lleva a contar con una policía nacional con inadecuada capacidad operativa, lo que se traslada a un deficiente cumplimiento de sus funciones, no logrando a plenitud cumplir las funciones encomendadas

por nuestra Constitución Política como es el mantenimiento del orden interno y garantizar la seguridad ciudadana.

En esa línea, es que debemos proponer soluciones inmediatas pero efectivas que traten de abordar el problema materialmente, con la aplicación de medidas excepcionales y urgentes, a fin de lograr una flexibilización de los requisitos para la rápida implementación y contrataciones de bienes y servicios que permitan la dotación y modernización de nuestra Policía Nacional del Perú, una de las instituciones más importantes para la consolidación del Estado de Derecho, para que pueda cumplir cabalmente con el encargo constitucional de mantener el orden interno y preservar la seguridad pública.

En ese entendido, es que proponemos declarar en emergencia a la Policía Nacional del Perú – PNP y proponer diversas medidas excepcionales, necesarias y urgentes que coadyuven a su proceso de reforma, a fin de canalizar los recursos públicos para la dotación de mayores efectivos policiales, mejor indumentaria, armamento, municiones, mayor cantidad de patrulleros, y la construcción e implementación de más comisarias, a fin de combatir la delincuencia común y garantizar el derecho fundamental a la seguridad ciudadana.

Pero una verdadera e integral declaratoria de emergencia, no solo emergencias en determinadas regiones y/o ciudades, que no tan tenido mayor éxito, sino una declaratoria de emergencia a la propia Policía Nacional del Perú, con la finalidad que desde el Poder Ejecutivo se pueda esbozar una política adecuada para mejorar la situación de esta importantísima institución del Estado, y se le pueda asignar el presupuesto necesario para que pueda cumplir cabalmente con los objetivos para los cuales fue creada, y de esta forma no sólo recupere la confianza de la población, sino que además pueda cumplir con sus objetivos de luchar frontalmente contra la delincuencia común y organizada, y de esta forma se recobre la paz, la tranquilidad y la seguridad pública en el país, que constituye un clamor de la población a nivel nacional.

Cabe precisar que, previo a la formulación de este proyecto de ley, hemos presentado sendas solicitudes, tanto a la Presidenta de la República, así como al Presidente del Consejo de Ministros, mediante Oficios Nros. 149-2022/2023-LGCJ-CR, 229-2023/2024-LGCJ-CR y 230-2023/2024-LGCJ-CR, los cuales hasta la fecha no obtienen ninguna respuesta.

MARCO NORMATIVO ACTUAL

- Constitución Política del Perú.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.

JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1. SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana se contempla como uno de los pilares básicos de funcionamiento y legitimación del Estado. Todo Estado tiene como principal labor garantizar la seguridad en sus fueros internos; es decir, en su circunscripción territorial habitada por su población en base al poder. Esta óptica grafica la seguridad ciudadana como seguridad nacional, es decir, como aquella estabilidad interna de un país. Sin embargo, que duda cabe que el concepto de seguridad ciudadana como mera seguridad nacional va evolucionando a un concepto de seguridad como "seguridad humana", es decir, como un derecho humano inherente a la propia condición de persona, el mismo que debe ser garantizado por el Estado.

Nuestra Constitución Política encarga esta función a la Policía Nacional, quien tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia; así como vigila y controla las fronteras. Estas funciones han sido contempladas en el artículo 166 de la Constitución Política y, como se observa, está encargada constitucionalmente a la Policía Nacional del Perú y en términos gubernativos es el Ministerio del Interior quien debería trazar políticas públicas que permitan un óptimo funcionamiento de este órgano operativo.

De una lectura meramente literal tal vez no se encuentra una mención expresa a la "seguridad ciudadana", la única expresión cercana que encontramos es la "seguridad del patrimonio"; sin embargo, la seguridad ciudadana se encuentra inmersa en el concepto de orden interno. Ya nuestro propio Tribunal Constitucional aclaró esta duda, y ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el alcance del orden interno, señalando:

"(...) aquella situación de normalidad ciudadana que se acredita y mantiene dentro de un Estado, cuando se desarrollan las diversas actividades individuales y colectivas sin que se produzcan perturbaciones o conflictos. (...) el orden interno es sinónimo de orden policial, y comprende tres aspectos: la seguridad ciudadana, la estabilidad de la organización política, y el resguardo de las instalaciones y servicios públicos esenciales"¹

Entonces, el concepto de seguridad ciudadana se encuentra inmerso en el denominado orden interno, y puede entenderse como una protección plena de

¹ Estudio de la sentencia recaída en el Expediente N° 0017-2003-AI/TC, fundamentos jurídicos 7 y 8.

los bienes jurídicos de todos los ciudadanos, entendiendo los mismos no desde una visión meramente patrimonial, sino, por el contrario, desde su naturaleza iusfundamental.

La seguridad ciudadana tiene que ser atendida como la posibilidad que tienen los ciudadanos de ejercer libremente los derechos fundamentales y utilizar los servicios públicos, que es misión del Estado salvaguardar respecto de los demás ciudadanos y de los propios poderes públicos².

En esa línea, la seguridad ciudadana se entiende como un concepto instrumental para la realización de los derechos fundamentales, y esto implica que la satisfacción de la seguridad ciudadana servirá para la satisfacción de nuestros demás derechos, ahí radica su importancia.

El Estado Peruano, se funda sobre los valores de libertad e igualdad, que deben entenderse con los fundamentados en la dignidad de la persona. Esto es importante porque significa que la persona y sus derechos fundamentales son el fin del Estado, y no a la inversa³.

Respecto a la seguridad ciudadana, nuestro Tribunal Constitucional enfáticamente ha señalado que:

"El bien jurídico seguridad ciudadana y sus alcances

14. Aunque no existe una aproximación conceptual precisa, desde el punto de vista constitucional, sobre este tema, sino, básicamente, un conjunto de características o elementos que permiten integrar lo que sería su contenido, ésta puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo.

15. De alguna forma la idea de los bienes jurídicos relevantes se encuentra asociada al interés general, mientras que la de los derechos al interés subjetivo particular de quien reclama por su defensa. Lo dicho cobra especial importancia si se parte del supuesto de que la ciudadanía ve cotidianamente arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo y antisocial, cuando no de la criminalidad mayoritariamente presente en las ciudades con abundante población y tráfico económico y, frente a la cual, se hace necesaria una específica política de seguridad en favor de la colectividad. En el Estado Social de Derecho, por otra parte, es incuestionable la existencia de roles vitales en torno de la consecución

² Laura Zúñiga Rodríguez. LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: UN SÍNTOMA DE LA CRISIS DEL PODER EJECUTIVO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DEL SISTEMA PENAL. REVISTA PUCP.

³ Estudio del Proyecto de ley 3349/2022-CR, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

de grandes objetivos. Vista la seguridad ciudadana como uno de esos roles en los que todo Estado se compromete, no cabe discusión alguna en torno del papel relevante que le toca cumplir y la especial posición que el ordenamiento constitucional le suele otorgar.

16. Cabe precisar que cuando se trata de bienes jurídicos como los aquí descritos, no resulta extraño, sino perfectamente legítimo el que, bajo determinadas circunstancias y como se anticipó anteriormente, los derechos puedan verse restringidos en determinados ámbitos de su contenido, bajo el prurito de compatibilizar los objetivos sociales propios de todo bien constitucional con los intereses individuales correspondientes a todo atributo o libertad. Naturalmente no es que los derechos se encuentren por debajo de los bienes jurídicos y ni si quiera a un mismo nivel o jerarquía, sino que, ante la existencia de ambas categorías en el ordenamiento, se hace imperioso integrar roles en función a los grandes valores y principios proclamados desde la Constitución. En ese gran reto ponderativo el juez constitucional ocupa un papel gravitante."⁴

Por lo expuesto, la seguridad ciudadana es una obligación pública, pero también un derecho fundamental del ciudadano que sirve para la realización y satisfacción misma de otros derechos fundamentales, siendo que, su falta de garantía implicaría una afectación de una gran diversidad de bienes jurídicos, como es el caso de la vida misma y la dignidad de la persona, que es el fin supremo del Estado.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

Muchos pueden pensar que el problema del óptimo funcionamiento de la PNP es un problema netamente normativo, y que cambiando o modificando una norma puede solucionarse, cuando en realidad – como lo hemos dicho – es un problema de decisión política (falta de políticas públicas claras, eficientes y eficaces), que se traslada, a su vez, a un problema de carácter operativo. La Policía Nacional no funciona porque no tiene ni el personal, ni los recursos ni la logística necesaria para cumplir un buen desenvolvimiento de sus funciones.

Para mayor detalle, referenciamos las normas que actualmente regulan el funcionamiento de la PNP y que, a pesar de existir estas normas, el problema en su funcionamiento subsiste. Entre estas normas tenemos:

- "El artículo 166° de la Constitución Política del Perú, establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras.

⁴ Estudio de la sentencia recaída en el Expediente N° 5994-2005-PHC/TC, fundamentos jurídicos 14, 15 y 16.

- La ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en permanente proceso de modernización en las diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública; considerando los múltiples análisis respecto a esta ley, su impacto ha sido poco valioso los mismos que se reflejan en los indicadores de criminalidad. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos no ha mejorado la operatividad de la policía nacional, a excepción de un incremento en el personal policial.
- El artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, determina que para el cumplimiento de la función policial, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.
- El antes referido Decreto Legislativo, establece que la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado con calidad de ejecutor, dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía operativa y competencia administrativa para cumplir con las funciones encomendadas por la ley en el marco del ordenamiento jurídico.
- El Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, esta entidad ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y público; estableciendo el artículo 5° de la citada norma, las funciones rectoras y específicas de competencia de dicha cartera ministerial, concordado con las funciones rectoras establecidas en el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, las cuales se sujetan a la Constitución y a la Ley.
- El Decreto Supremo N°054-2018-PCM, precisa en su artículo 53° que el Manual de Operaciones es un documento técnico normativo en la gestión organizacional, es decir, define la estructura orgánica de los órganos desconcentrados y la estructura funcional.
- Resolución Ministerial N°0045-2021-IN, del 20 de enero del 2021, se aprobó el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional, que dispone en su artículo 2° que los órganos desconcentrados, especializados y de apoyo policial que se constituyan en Unidades Ejecutoras de la PNP están vinculados al Pliego del Sector Interior, por lo tanto, corresponde al Ministerio del Interior resolver el grave

problema del parque automotor (autos, camionetas y motocicletas declarados como no operativos) dados de baja o en reparación, la infraestructura física (Comisarias) deprimente y la falta de recursos humanos (efectivos policiales).

- La propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, presentada al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de octubre de 2018 promueve la seguridad ciudadana, considerándola como problema horizontal, que requiere de coordinaciones ágiles y eficaces entre las instituciones públicas y privadas. Para las metas y objetivos planteados se requiere tener en consideración las recomendaciones del PNSC anterior (2013-2018): entre las cuales se encuentran: vigorizar la articulación intersectorial entre niveles de gobierno nacional y descentralizado y proveer la asignación presupuestal que promueva el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, cuya entidad facultativa es la Policía Nacional del Perú⁵.

A pesar de estas prerrogativas reconocidas constitucional y normativamente (leyes y reglamentos), nuestra Policía Nacional del Perú encuentra una serie de dificultades para garantizar nuestra seguridad ciudadana, previniendo y combatiendo idóneamente la comisión de diversos ilícitos, que – como hemos referenciado – abundan en nuestro actual contexto, en el que no solo lidiamos con organizaciones criminales nacionales sino también extranjeras que han ampliado su ámbito objetivo de acción a una diversidad de delitos desde el sicariato hasta el tráfico ilícito de drogas. Por ello, la falta de personal suficiente y las deficiencias en infraestructura, vehículos, implementos operativos no hacen más que agudizar este problema.

3. PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LA POBLACIÓN

Un reciente estudio de la encuestadora IPSOS⁶ publicado el 03 de marzo de 2024 en Perú²¹, nos grafica cual es la percepción que tiene la población respecto a la seguridad ciudadana. Los resultados que arroja esta investigación son lamentables, toda vez que, nos muestra la incertidumbre generalizada que aqueja a nuestra población y la desconfianza en esperar soluciones palpables o medidas aplicables que permitan mejorar esta coyuntura de inseguridad ciudadana.

Nuestra población se siente desprotegida, no siente la presencia del Estado, ni ve soluciones óptimas que permitan garantizar su derecho a la seguridad.

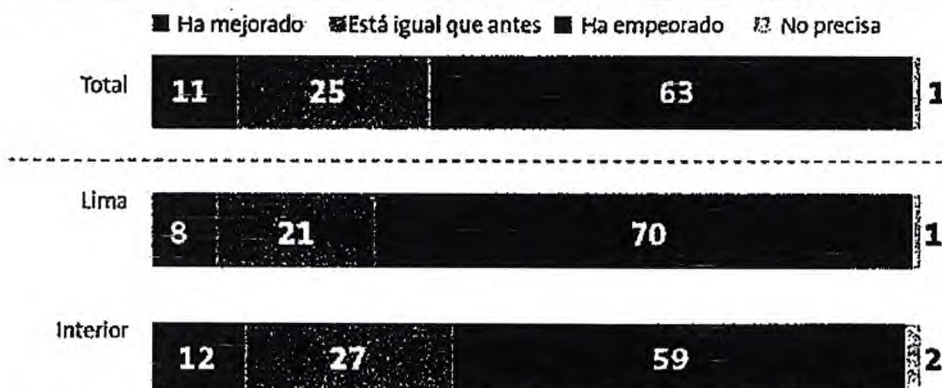
⁵ Estudio del Proyecto de ley 2488/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia del parque automotor policial empleado para la realización de patrullaje motorizado a nivel nacional y la infraestructura de las comisarias de la Policía nacional del Perú.

⁶ Nota publicada en Perú 21 el 3 de marzo del 2024. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/ipsos-63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses-noticia/>

Conforme al estudio referido encontramos que un **63% de peruanos** considera que la seguridad ciudadana **ha empeorado** en los últimos doce meses. Para un 25% de entrevistados, todo está igual que antes y un 11% siente que ha mejorado. A mayor detalle, véase la gráfica estadística elaborada por IPSOS:

PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

En comparación con hace doce meses, ¿diría que la seguridad ciudadana ha mejorado, está igual que antes o ha empeorado? (%)

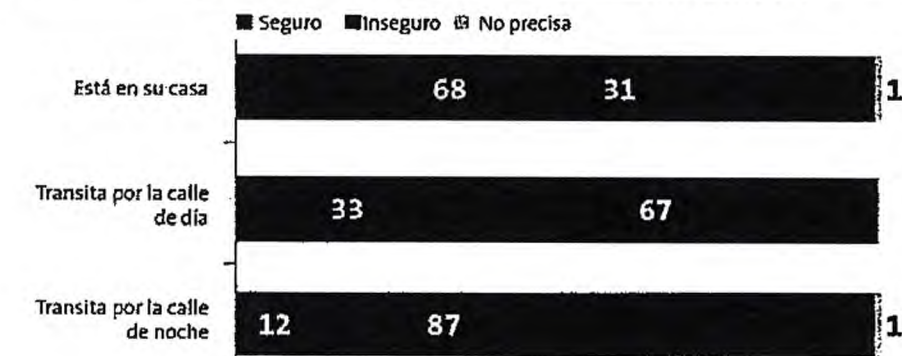


Fuente: Encuesta IPSOS, publicado en Perú21, fecha 03 de abril de 2024.

Ahora, según los resultados de este estudio, un contundente 87% de peruanos afirma sentirse inseguro cuando transita por la calle de noche; un 67%, cuando lo hace de día. Incluso un 31% de los encuestados por Ipsos -casi un tercio de la población- dijo sentirse inseguro estando aún dentro de su propia vivienda, conforme al siguiente detalle:

PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD

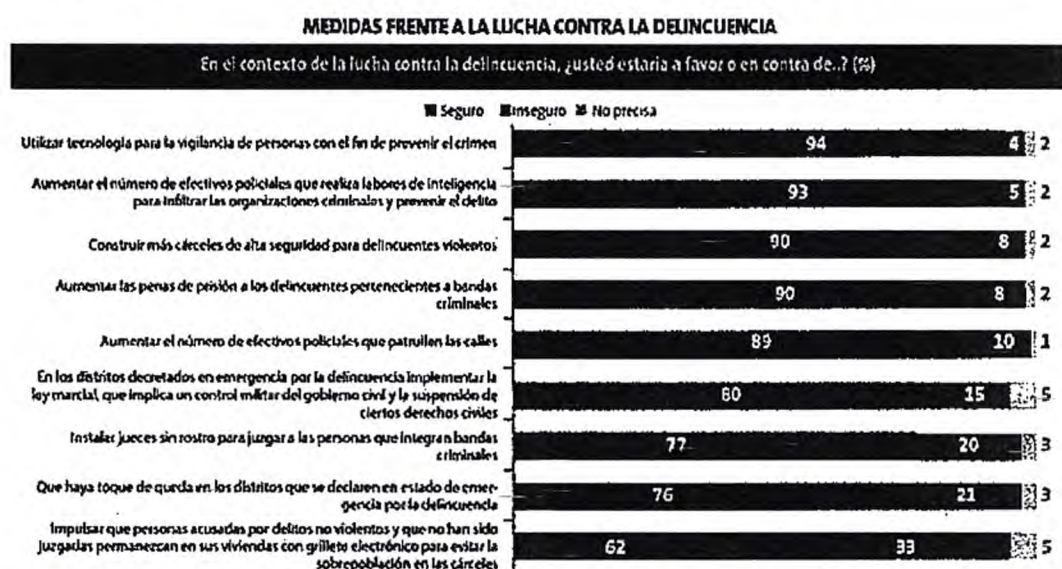
¿Usted se siente seguro o inseguro cuando...? (%)



Fuente: Encuesta IPSOS, publicado en Perú21, fecha 03 de abril de 2024.

Lo interesante es que, en ese mismo estudio de Ipsos se consultó sobre algunas medidas que el Estado debería de adoptar a fin de prevenir y combatir la

delincuencia y así garantizar la seguridad ciudadana, de ellas veremos cuales son las que la población legitiman, así tenemos el siguiente gráfico:



Fuente: Encuesta IPSOS, publicado en Perú21, fecha 03 de abril de 2024.

Como se observa, un 95% de entrevistados se mostró a favor de que se utilice la tecnología para la vigilancia de personas con el fin de prevenir el crimen. Un 93% considera que se debe aumentar el número de policías que realiza trabajos de inteligencia para infiltrar las organizaciones criminales y prevenir el delito. Construir más cárceles de máxima seguridad para delincuentes de alta peligrosidad (90%), aumentar las penas de prisión para miembros de organizaciones criminales (90%), más policías que patrullen las peligrosas calles del país (89%) y establecer la ley marcial en los distritos declarados en emergencia a causa de la delincuencia (80%) también son medidas con una alta aprobación de los entrevistados⁷.

4. INDICES DE INSEGURIDAD CIUDADANA

Para el desarrollo de la presente sección nos basaremos en los datos estadísticos obtenidos del Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2023⁸, que efectúa una recopilación, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas policiales resultantes de las acciones realizadas por las unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú en el marco del ejercicio de su función durante el año 2022 (enero – diciembre).

⁷ Ídem

⁸ Dirección De Tecnología De La Información Y Comunicaciones PNP – División De Estadísticas. Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2023

Este anuario nos mostrará una realidad latente en nuestro país, los altos índices de inseguridad ciudadana que existe a nivel nacional, por departamentos y por diversos delitos, lo que afecta gravemente el derecho de toda persona a su vida, salud, libertad y seguridad.

Los índices de criminalidad son palpables a través de la comisión de los presuntos delitos denunciados ante las autoridades policiales, la misma que se expresa en diversas modalidades. Por esa razón, es fundamental evaluar los diversos aspectos circundantes de la delincuencia y la criminalidad en todas sus modalidades, a fin de analizar su incidencia y otras características principales, así como las circunscripciones geográficas con mayor incidencia.

Así tenemos que, durante el año 2022, nuestra Policía Nacional del Perú – PNP, registró, a nivel nacional, **un total de 481,057 denuncias** que comprenden la presunta comisión de diferentes tipos de delitos. Esta cifra resulta mayor en 103,704 casos más en comparación al año anterior (2021), representando un **aumento de 27% en la incidencia delictiva**⁹, lo que nos brinda una idea del aumento sostenido de la delincuencia a lo largo de los años, al punto que, en el transcurrir de una década (desde el 2012 – 2022) la cantidad de denuncias aumentó en cerca al 88%, es decir, aumentó en casi la totalidad de denuncias registradas en 2012. Si en el año 2012 registrábamos 254,645 denuncias por diversos delitos, ahora en el año 2022 – como hemos dicho – registramos un total de 481,057 denuncias. Este incremento ha sido progresivo en el transcurso del tiempo y si no ejecutamos acciones inmediatas y urgentes, lo más probable es que sigamos repitiendo la historia.

Para mayor ilustración, citaremos el cuadro 1.1 del anuario de la PNP, en el que podremos observar el crecimiento progresivo y sostenido del registro de denuncias en el paso del tiempo. Así tenemos:

⁹ Ídem

CUADRO Nº 1.1 : DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS REGISTRADAS POR LA PNP A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO Y POR AÑOS.
PERÍODO 2012 - 2022.

TIPO DE DELITO	AÑO										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
I. CONTRA LA VIDA, CUERPO Y LA SALUD	28,629	29,497	27,582	27,445	25,767	29,662	50,091	56,017	50,678	61,754	72,468
- HOMICIDIO	2,834	2,665	2,232	2,116	2,058	2,434	3,012	2,803	2,738	4,033	4,629
- ASISTIO	419	307	286	303	357	287	381	448	259	367	647
- LESIONES	25,076	26,163	24,806	24,778	22,732	26,028	48,113	52,565	47,254	57,086	65,711
- LESIONES AL PERSONAL DE LA FUERZA	290	367	195	228	672	913	230	201	192	265	285
II. CONTRA LA FAMILIA	2,465	2,280	2,099	1,954	2,896	3,100	2,786	2,964	2,557	3,156	2,996
- ATENTADOS CONTRA LA VIDA	743	711	729	744	951	833	2,023	2,012	2,545	3,139	2,912
- DANOS A LA ASISTENCIA FAMILIAR	1,451	564	595	556	1,165	1,412	0	0	0	0	0
- MALTRATO FÍSICO	42	28	61	123	25	59	13	8	4	16	33
- DELITO CIVIL	229	577	512	131	755	741	82	44	7	3	51
III. CONTRA LA LIBERTAD	13,185	13,212	13,536	13,693	14,613	15,867	22,036	25,207	22,705	27,007	30,487
- VIOLACIÓN LIBERTAD PERSONAL	2,790	2,513	2,446	2,194	2,571	2,486	3,627	3,605	2,894	3,444	4,743
- VIOLACIÓN LIBERTAD	158	100	119	146	219	309	426	615	708	760	851
- VIOLACIÓN DOMICILIO	786	858	886	875	1,012	1,171	1,473	1,668	1,392	1,642	1,934
- VIOLACIÓN LIBERTAD SEXUAL	8,851	8,611	8,831	9,196	9,045	9,759	15,823	18,582	17,118	20,245	22,143
- VIOLACIÓN FAMILIAR	155	126	150	277	430	279	351	255	340	402	368
- OTROS (I)	915	894	1,024	1,005	1,237	1,513	294	478	207	271	124
IV. CONTRA EL PATRIMONIO	167,554	179,183	185,015	194,486	188,539	189,711	246,984	250,109	167,542	224,291	300,095
- FURTO	76,161	83,308	89,527	94,450	94,007	101,580	133,137	137,350	89,414	114,785	150,820
- ROBOS	76,424	79,873	77,600	82,950	76,742	70,079	86,921	84,195	48,810	57,595	76,574
- APROP. ILÍCITA	1,728	1,951	1,658	1,493	1,216	1,563	2,033	2,358	1,875	2,457	2,834
- ESTAFAS Y OTROS DEFRAUDACIONES	4,350	4,435	4,757	4,465	4,672	5,173	7,165	7,283	8,315	15,183	20,352
- OTROS (II)	8,970	9,586	11,361	11,095	10,662	11,326	17,745	18,962	20,295	32,187	45,116
V. CONTRA EL ORDEN ECONOMICO	219	75	92	92	69	71	60	39	64	22	35
- ACAPASAS ESPECULATIVAS	99	22	26	14	23	23	35	1	32	1	7
- OTROS (I)	120	53	66	78	46	48	25	38	32	21	32
VI. DELITO TRIBUTARIO	511	339	442	377	430	336	212	386	257	354	297
- CONTRABANDO	484	328	399	346	400	310	196	151	251	301	294
- ELABORACION ILÍCITA DE PRODUCTOS	27	11	43	31	30	26	16	235	6	5	3
VII. CONTRA LA FE PÚBLICA	2,227	2,065	1,982	1,903	1,482	1,723	1,311	1,276	1,426	2,994	4,583
- FALSA ASERCIÓN GENERAL	1,590	1,536	1,391	1,415	819	1,302	884	711	769	1,576	1,401
- OTROS (I)	637	529	591	488	663	421	427	565	657	1,418	2,082
VIII. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	28,922	34,398	40,016	40,626	36,663	43,926	41,211	40,965	32,276	43,337	55,971
- FURTO Y COTO DE ORO	4,033	3,831	4,448	5,748	7,052	2,271	0	0	0	1,597	1,524
- VIOLACIÓN DE ORDEN	6,569	4,341	5,112	5,935	4,372	1,141	0	0	0	1,403	2,938
- VIOLACIÓN DE ORDEN	1,504	1,590	1,570	1,501	1,134	1,139	0	0	0	0	0
- VIOLACIÓN DE ORDEN	15,430	22,792	27,246	25,709	27,372	36,050	35,413	37,523	24,473	37,278	50,542
- OTROS (II)	1,385	1,342	1,640	2,233	1,533	1,275	5,778	1,441	6,376	2,553	1,866
IX. CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA	630	292	477	283	163	277	180	174	156	112	218
- ASOLUCIÓN Y TERRORES	90	57	30	35	21	51	0	0	18	110	110
- OTROS (I)	540	235	447	247	142	226	180	174	138	112	218
X. CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,329	2,358	2,986	3,081	2,690	3,139	4,760	8,592	20,128	11,999	12,175
- COMETIDO POR PARTICULARES	1,425	1,565	2,101	2,046	2,073	2,491	4,017	7,729	18,344	10,460	10,613
- COMETIDO POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS	587	440	543	397	367	360	573	904	1,290	1,140	1,049
- CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	313	352	342	638	250	288	176	459	415	399	463
XI. FALDILLAS PERJUDICADO	1,244	308	314	104	55	14	0	0	0	10	12
- FALDILLAS DE ARMAS GUERRA	32	9	26	23	46	74	0	0	0	0	0
XII. OTROS DELITOS (I)	6,698	4,022	3,617	3,739	4,260	4,455	2,109	2,208	1,734	2,315	1,810
TOTAL	254,645	268,018	278,184	287,806	277,673	292,355	371,760	387,937	299,523	377,353	481,057

Ahora, de la totalidad de denuncias presentadas a nivel nacional, las mismas que, conforme al cuadro anterior, suman alrededor de 481,057, es importante revisar la cantidad de denuncias presentadas por departamentos a fin de evaluar la incidencia delictiva con respecto al año 2022, la misma que, conforme al anuario estadístico de la PNP, en el cuadro 1.2, presenta los siguientes datos:

CUADRO Nº 1.2 : DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DEPARTAMENTO. PERIODO 2012 - 2022.

DEPARTAMENTO	AÑO											VARIACIÓN (%) 2022-2021
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
AMAZONAS	2,755	2,787	2,513	2,161	2,774	3,320	3,338	4,523	3,880	4,203	4,175	-6.47%
ANCASH	5,538	8,259	6,652	7,046	7,213	9,284	9,951	11,110	8,369	14,083	16,235	15.31%
APURÍMAC	2,865	2,284	1,538	1,254	1,314	1,909	5,012	4,322	4,307	4,905	4,975	1.43%
AREQUIPA	17,809	14,041	15,503	14,635	16,621	20,530	23,123	25,383	19,984	23,496	31,522	34.16%
AYACUCHO	4,855	4,541	4,886	4,994	2,446	4,305	5,882	4,365	4,928	7,957	3,461	-6.33%
CAJAMARCA	4,516	5,514	5,792	5,925	3,955	6,358	9,091	11,421	12,836	14,353	16,565	15.41%
CALLAO	14,057	12,067	13,494	14,596	12,270	12,871	21,484	14,901	5,415	12,462	13,963	12.00%
CUSCO	7,074	8,524	8,531	9,367	10,465	11,655	15,229	15,555	11,206	15,545	16,156	4.12%
HUANCABELICA	967	768	1,031	998	1,164	1,205	1,758	1,711	1,571	2,850	2,494	-6.24%
HUÁNUCO	2,467	3,711	5,524	6,455	5,025	3,439	3,609	6,302	8,059	10,387	15,516	49.40%
ICA	6,366	6,521	6,685	8,040	9,114	9,442	13,820	16,094	13,102	16,477	18,555	12.78%
JUNÍN	9,700	9,975	9,805	9,797	9,391	10,887	12,024	14,925	11,740	17,672	22,683	28.36%
LA LIBERTAD	11,446	14,037	16,949	15,675	14,993	17,682	20,755	21,487	13,843	17,304	24,617	42.26%
LAMBAYEQUE	10,115	11,493	14,701	13,846	18,130	21,744	27,690	27,165	19,188	23,510	32,562	38.50%
LIMA	125,746	124,436	121,577	123,574	109,275	102,592	136,702	136,913	94,238	120,354	160,186	33.10%
LORETO	4,776	5,390	5,725	7,423	5,278	7,002	8,115	8,892	6,905	8,382	11,133	32.82%
MADRE DE DIOS	1,116	2,073	1,552	2,578	3,935	3,958	4,457	4,547	4,106	4,572	6,061	32.57%
MOQUEGUA	1,907	1,619	1,615	1,763	1,586	1,681	1,850	2,315	1,479	2,479	3,115	25.66%
PASCO	502	776	608	929	465	856	2,586	3,162	2,729	2,915	3,660	23.50%
PIURA	9,416	11,352	13,356	17,025	17,162	16,152	18,467	22,928	21,775	21,538	25,592	18.39%
PUNO	1,369	1,712	2,025	2,706	2,715	3,654	3,454	4,944	5,062	5,524	7,538	36.46%
SAN MARTÍN	3,254	3,101	4,402	4,439	8,111	7,714	7,329	6,961	6,320	7,939	10,369	30.61%
TACNA	3,464	3,786	3,616	3,144	3,993	4,327	4,020	5,694	4,231	5,552	6,436	15.92%
TUMBES	3,964	4,022	4,124	4,498	5,491	5,204	5,981	5,116	3,965	5,027	5,158	2.61%
UCAYALI	3,601	4,929	5,980	4,638	4,787	4,551	6,042	7,198	6,275	8,057	9,024	12.00%
TOTAL	254,645	268,018	278,184	287,806	277,673	292,355	371,760	387,937	299,523	377,353	481,057	27.48%

FUENTE: REGISTROS GENERALES POLICIALES (RGP)
 ELABORACIÓN: SECRETARÍA DE DIFUSIÓN

Conforme señala el referido anuario de la PNP, el comportamiento de la incidencia delictiva a nivel departamental con respecto al año 2022 fue como sigue: En los departamentos de Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Piura, Puno, Arequipa, Lima, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Junín, Moquegua, Pasco, Tacna, Cajamarca, Ancash, Ica, Callao, Ucayali, Amazonas, Ayacucho, Cusco, Tumbes y Apurímac muestran un incremento porcentual de las denuncias que oscilan entre el 1.4% y 49.4%. En cambio, en el departamento de Huancavelica, registra una disminución de las denuncias de delitos en -6.2%. Cabe resaltar que en el departamento de Lima se registró un aumento de las denuncias de 160,186 que representan el 33.1%, mientras que en la provincia constitucional del Callao se registró un aumento de 13,963 denuncias que representa el 12.0%¹⁰.

Para mayor ilustración, resulta didáctico citar el gráfico 1.2.b, en el que con mayor detalle observamos los departamentos con mayor número de denuncias por la presunta comisión de diversos delitos durante el desarrollo del año 2022, así tenemos:

¹⁰ Ídem

**GRÁFICO Nº 1.2.B : DEPARTAMENTOS CON MAYOR NÚMERO DE DENUNCIAS
 POR COMISIÓN DE DELITOS. AÑO 2022.**

LIMA	160,186
LAMBAVEQUE	32,562
AREQUIPA	31,522
PIURA	29,592
LA LIBERTAD	24,617
JUNIN	22,583
ICA	18,585
CAJAMARCA	16,565
ANCASH	16,239
CUSCO	16,186
HUANUCO	15,518
CALLAO	13,563
LORETO	11,133

FUENTE: REGIONES Y FUENTES POLICIALES PNP
 ELABORACIÓN: SEGEPI/DIRIC/ONEST

Como señala el referido anuario, también se aprecia que en los delitos contra el patrimonio (hurto, robo, estafas, usurpación, otros) presentó la mayor cantidad de denuncias, registrándose un total de 300,095 denuncias que representa el 62.4% respecto al total nacional, seguido por los delitos contra la vida, cuerpo y la salud (homicidios, aborto, lesiones, otros) con 72,468 denuncias que representa el 15.1%, contra la seguridad pública con 55,971 denuncias que representa el 11.6%, y en cuarto lugar por los delitos contra la libertad con 30,487 denuncias que representa el 6.3%¹¹, conforme a los siguientes cuadros:

CUADRO Nº 1.4 : DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS POR TIPO, SEGÚN DEPARTAMENTO. AÑO 2022.

DEPARTAMENTO	TOTAL	CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD					CONTRA LA FAMILIA			CONTRA LA LIBERTAD						
		asesinato	aborto	lesiones	otros (1)	atent. contra potestad	maltrato legal	delito cívico	viol. libertad personal	viol. de la intimidad	viol. de domic.	viol. libert. sexual	institucional	contra el poder público	otros (2)	
AMAZONAS	4,475	76	6	940	0	107	0	0	37	9	41	250	1	6	0	
ANCASH	16,239	144	6	3,893	12	97	0	0	155	26	111	717	0	12	0	
APURIMAC	4,975	67	32	643	2	52	0	0	56	13	38	305	1	1	1	
AREQUIPA	31,522	146	18	3,166	23	141	10	0	245	22	191	1,576	16	12	4	
AYACUCHO	8,461	73	18	2,644	0	35	0	0	20	4	64	343	3	2	2	
CAJAMARCA	16,565	153	15	4,296	4	273	0	0	164	10	70	561	14	9	5	
CALLAO	13,563	189	9	1,802	8	55	0	0	211	30	20	505	2	13	1	
CUSCO	16,186	159	39	2,604	15	106	0	0	93	8	112	1,074	5	12	2	
HUANCAVELICA	2,494	26	7	653	1	11	0	0	6	3	19	216	0	2	0	
HUANUCO	15,518	234	11	3,455	7	172	0	0	114	23	57	825	1	4	0	
ICA	18,585	268	3	3,653	17	54	0	0	117	38	65	763	3	17	2	
JUNIN	22,683	178	45	2,827	21	140	0	0	97	25	119	1,440	16	10	1	
LA LIBERTAD	24,617	265	8	2,095	12	163	0	0	198	23	70	997	2	10	6	
LAMBAVEQUE	32,562	168	17	3,279	9	163	0	0	518	56	118	892	3	26	3	
LIMA	160,186	1,379	554	17,576	96	639	3	26	1,759	192	449	2,153	41	176	12	
LORETO	11,133	56	4	2,318	2	52	0	0	60	21	15	455	2	2	1	
MAGDALENO	6,061	45	4	1,898	1	50	0	0	124	1	7	202	3	6	0	
MORONA	3,115	37	3	315	2	19	1	0	41	6	15	144	0	5	1	
PASCO	3,600	40	7	1,517	2	31	0	0	28	6	31	244	0	0	0	
PIURA	29,592	358	12	3,285	5	157	0	1	288	36	141	863	4	14	4	
PUÑO	7,538	154	11	2,437	10	39	0	4	73	7	45	369	7	4	9	
SAN MARTIN	10,369	180	11	1,178	9	200	0	0	99	55	59	877	6	15	1	
TACNA	6,436	29	3	340	5	25	0	0	60	7	35	543	5	9	1	
TUMBES	5,353	62	1	1,326	0	15	0	0	43	8	10	167	0	4	0	
UCAYALI	9,024	97	3	2,355	2	84	0	0	62	21	13	497	2	2	1	
TOTAL	481,057	4,625	847	86,711	285	2,912	33	51	4,743	851	1,953	22,343	150	398	49	

(1) OTROS: FURTO, ROBOS, ESTAFAS, USURPACIONES, ETC.

(2) OTROS: FURTO, ROBOS, ESTAFAS, USURPACIONES, ETC.

FUENTE: REGIONES Y FUENTES POLICIALES PNP

ELABORACIÓN: SEGEPI/DIRIC/ONEST

¹¹ Ídem

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS POR TIPO, SEGÚN DEPARTAMENTO. AÑO 2022.

DEPARTAMENTO	CONTRA EL PATRIMONIO										CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL		CONTRA LA VIDA PERSONAL		OTROS DELITOS
	HURTO	ROBO	APROP. ILÍCITA	ESTAFAS Y FALSAS DECLARACIONES	FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN	DELITO EN TURISMO	DAÑOS MATERIALES Y ALICATOS	OTROS	DE	ACAPARAR, ESPEC. ALIMENT.	OTROS	DELITO FINANCIERO	DELITO MONETARIO	CONTRA BANCO	OTROS DELITOS
AMAZONAS	1,517	240	41	203	0	68	127	104	0	0	0	0	1	0	0
ANCAHUA	4,183	1,508	59	741	0	216	781	1,100	1	0	0	0	6	0	0
APURIMAC	1,124	324	34	173	0	70	247	157	0	0	0	0	4	0	0
AREQUIPA	10,457	3,597	202	1,356	6	145	564	2,234	0	1	2	22	53	0	0
AYACUCHO	1,644	725	17	309	0	167	172	274	0	0	0	0	5	0	0
CAJAMARCA	5,207	501	100	443	0	230	627	817	0	1	4	13	4	0	0
CALLAO	3,733	2,445	65	421	3	177	65	1,626	0	2	0	5	7	0	0
CUSCO	4,471	1,067	130	672	2	246	225	757	0	0	0	12	1	0	0
HUANCAVELICA	479	132	5	90	0	31	200	161	0	0	0	0	3	1	0
HUANUCO	3,949	1,241	142	667	0	204	383	1,215	0	0	0	20	42	0	0
ICA	5,700	2,242	212	919	0	271	104	846	0	4	1	5	1	0	0
JUNÍN	6,930	2,730	127	772	4	200	419	1,649	0	1	1	12	2	0	0
LA LIBERTAD	7,116	4,597	119	1,430	0	912	346	3,601	0	0	2	15	1	0	0
LAMBAYEQUE	11,277	5,015	205	1,237	1	551	552	2,844	1	0	1	32	0	0	0
LIMA	54,219	35,455	792	8,028	5	6,428	921	8,621	0	6	8	107	1	4	0
LORICO	3,878	893	48	215	0	151	119	296	0	5	1	7	0	0	0
MAGDALENA DE DOS	1,479	525	12	79	0	56	36	191	0	0	0	2	27	0	0
MOQUEGUA	1,194	263	26	189	0	172	82	67	0	0	0	0	0	0	0
PASCO	847	217	19	124	0	46	110	126	0	0	0	0	0	0	0
PIURA	9,760	7,559	175	567	0	614	464	1,629	0	1	1	4	11	0	0
PUNO	1,250	658	13	185	0	114	92	326	0	2	0	0	0	0	0
SAN MARTÍN	3,795	936	105	543	0	321	235	645	0	1	1	17	0	0	0
TAQNA	2,306	484	48	179	0	224	139	433	1	0	0	0	0	0	0
TUMAY	1,197	532	19	89	0	50	40	111	0	2	1	2	11	0	0
UCAYALI	2,913	1,221	64	293	0	201	209	252	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL	150,920	76,872	2,834	20,352	21	11,870	7,577	29,548	3	32	23	323	299	5	0

Fuente: PNP, Oficina de Estadística y Censos.
 Elaboración: Oficina de Estadística y Censos.
 Fecha: 15 de mayo de 2023.

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS POR TIPO, SEGÚN DEPARTAMENTO. AÑO 2022.

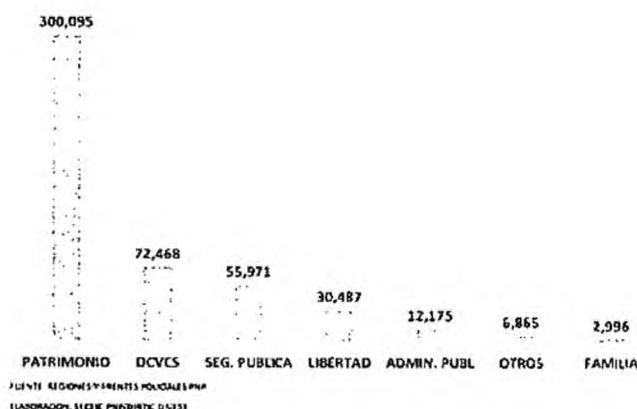
DEPARTAMENTO	CONTRA LA FE PÚBLICA			CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA			CONTRA LA TRABAJO PÚBLICA			CONTRA LA ADAL PÚBLICA			OTROS DELITOS
	FALSO DEPOSENTO	FALSO JURAMENTO	FALSO TESTIFICAR	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	DELITO EN TURISMO	
AMAZONAS	21	0	4	52	29	0	0	0	0	0	0	0	31
ANCAHUA	82	2	85	1,266	407	0	13	341	0	0	0	0	101
APURIMAC	51	1	34	776	161	0	6	106	0	0	0	0	49
AREQUIPA	270	11	203	3,750	560	0	0	1,030	0	0	0	0	121
AYACUCHO	51	0	0	501	48	0	2	66	0	0	0	0	24
CAJAMARCA	25	0	26	1,267	225	0	1	409	0	0	0	0	16
CALLAO	30	3	34	1,056	313	0	5	473	0	0	0	0	27
CUSCO	87	0	85	3,186	643	0	1	306	0	0	0	0	508
HUANCAVELICA	38	0	41	646	15	0	2	24	0	0	0	0	8
HUANUCO	15	0	27	1,735	68	0	2	72	0	0	0	0	104
ICA	16	1	41	1,402	292	0	3	520	0	0	0	0	175
JUNÍN	126	5	145	2,934	367	0	0	1,190	0	0	0	0	61
LA LIBERTAD	154	7	17	1,430	376	0	1	747	0	0	0	0	33
LAMBAYEQUE	68	0	134	1,658	376	0	10	643	0	0	0	0	114
LIMA	318	5	308	7,311	1,158	0	34	2,630	0	0	0	0	219
LORICO	11	1	3	1,500	81	0	3	51	0	0	0	0	27
MAGDALENA DE DOS	7	0	1	1,107	23	0	4	85	0	0	0	0	24
MOQUEGUA	8	1	19	480	45	0	1	11	0	0	0	0	6
PASCO	6	0	10	71	10	0	4	39	0	0	0	0	4
PIURA	48	0	22	1,753	237	0	3	416	0	0	0	0	67
PUNO	14	0	13	1,041	14	0	0	91	0	0	0	0	31
SAN MARTÍN	16	1	15	427	156	0	2	172	0	0	0	0	39
TAQNA	62	0	110	853	165	0	0	220	0	0	0	0	22
TUMAY	21	0	5	1,082	175	0	5	725	0	0	0	0	43
UCAYALI	10	0	3	660	85	0	1	81	0	0	0	0	20
TOTAL	1,576	26	1,382	37,478	5,859	0	112	10,460	0	0	0	0	1,945

Fuente: PNP, Oficina de Estadística y Censos.
 Elaboración: Oficina de Estadística y Censos.
 Fecha: 15 de mayo de 2023.

Como se observa, los delitos con mayor frecuencia son precisamente los que exigen mayor desplazamiento y operatividad por parte de la PNP como es el caso de los delitos contra el patrimonio, alcanzando una cifra ascendente a 300,095 denuncias registradas, seguido por los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, siendo estos delitos los de mayor peligrosidad. A continuación, se cita

el gráfico 1.4.A, en el que podremos observar didácticamente los delitos más frecuentes denunciados:

GRÁFICO Nº 1.4.A : DELITOS MÁS FRECUENTES DENUNCIADOS Y REGISTRADOS
 POR LA PNP. AÑO 2022.



Ahora, en nuestra descripción del problema hemos mencionado que la declaración de estados de emergencias de determinadas regiones y/o ciudades han sido infructuosos y no lo decimos solo como una proclama política, sino principalmente por el análisis de los datos estadísticos. Según el Portal Ojo Público, casi todo el 2022, Lima Metropolitana y el Callao estuvieron bajo estado de emergencia por disposición del Ejecutivo, con el objetivo de reducir la delincuencia. Sin embargo, las cifras del INEI muestran que, pese a esta medida, **el índice de inseguridad aumentó en 6,5 puntos porcentuales en Lima y en 5,2 en Callao**¹².

Recordemos que, durante el 2022 el gobierno de la presidenta Dina Boluarte declaró en estado de emergencia a nueve distritos del país: San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres, en Lima Metropolitana, y otros siete (Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa) de la provincia de Sullana, en la región Piura. La primera disposición, publicada mediante el Decreto Supremo Nº 012-2022-PCM, fue ordenada el 2 de febrero del año pasado, indicando como objetivo "reducir las acciones delictivas cometidas por delincuentes comunes y bandas criminales organizadas". La medida fue prorrogada por disposición del exmandatario hasta mediados de diciembre, a través del Decreto Supremo Nº 131-2022-PCM, publicado el 29 de octubre de 2022¹³.

El cuadro contenido en el referido portal nos muestra que, efectivamente, a pesar de haberse declarado el estado de emergencia en estas ciudades, la

¹² Fuente: <https://ojo-publico.com/politica/inseguridad-aumento-pese-estados-emergencia-lima-y-callao>

¹³ ídem

delincuencia no disminuyó, por el contrario, aumentó, conforme al cuadro siguiente:



Fuente: Ojo Público, publicación de fecha 24 Septiembre de 2023.

Como se observa, las cifras aumentaron en 6,5 y 5,2 puntos porcentuales desde el 2021, pese a que, durante casi todo el 2022, Lima Metropolitana y Callao estuvieron bajo estado de emergencia¹⁴. Con lo que demostramos lo que hemos venido sosteniendo, necesitamos una verdadera e integral declaratoria de emergencia, no solo emergencias en determinadas regiones y/o ciudades, que no tan tenido mayor éxito, sino una declaratoria de emergencia a la propia Policía Nacional del Perú, con la finalidad que desde el Poder Ejecutivo se pueda esbozar una política adecuada para mejorar la situación de esta importantísima institución del Estado, y se le pueda asignar el presupuesto necesario para que pueda cumplir cabalmente con los objetivos para los cuales fue creada, y de esta forma no sólo recupere la confianza de la población, sino que además pueda cumplir con sus objetivos de luchar frontalmente contra la delincuencia común y organizada, y de esta forma se recobre la paz, la tranquilidad y la seguridad pública en el país, que constituye un clamor de la población a nivel nacional.

5. PRINCIPALES FALENCIAS EN LA PNP

Falta de policías y patrulleros

Desde el año 2018 hasta la fecha, podemos observar que la Policía Nacional del Perú tiene un número promedio de 133.880 efectivos policiales¹⁵, de los cuales cerca de 10,000 serían oficiales y el resto suboficiales, de ese restantes cerca de 125,000 suboficiales se dedicarían al trabajo de campo, esto para más de 33 millones de peruanos¹⁶.

Como informa el Portal Infobae, "las cifras proporcionadas por fuentes policiales y mencionadas por el diario La República indican que en el país hay un efectivo de la Policía Nacional del Perú (PNP) por cada 500 habitantes, esto en la ciudad de Lima. Sin embargo, según sugerencia de la Organización de las Naciones

¹⁴ Ídem

¹⁵ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2023/10/01/pnp-no-tiene-suficientes-policias-para-combatir-la-criminalidad-en-el-peru/>

¹⁶ Estudio del Proyecto de ley 3349/2022-CR, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Unidas (ONU) se recomienda tener un agente policial por cada 250 a 300 habitantes¹⁷.

El comandante general de la Policía Nacional, teniente general PNP Jorge Angulo Tejada señaló que: "Si hace 12 años teníamos menos ciudadanos con un número de policías, con esa misma cantidad de policías estamos igual en 2023. Es decir, ha subido la población, pero el número de efectivos se ha estancado"¹⁸.

En la región policial de Lima, actualmente se dispone de 19,980 efectivos policiales de diversos grados para una población que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), alcanza los 10 millones de habitantes. Esto implica que, en promedio, hay un efectivo policial disponible por cada 500 habitantes en la región de Lima¹⁹.

El entonces ministro del interior, Vicente Romero, reiteró que en el Perú faltan más de 50 mil policías y que desde el año 2002 al 2022 se han retirado un promedio de 52 mil efectivos, dejando una cifra total de 132,000²⁰.

Comisarias

Conforme al VI Censo Nacional de Comisarias en el año 2017 se han censado 1 mil 495 comisarias básicas y unidades especializadas. Tres departamentos y la provincia de Lima tienen más de 100 comisarias. Menor número se aprecia en Madre de Dios, Ucayali y Tumbes (con menos de 20 comisarias).

A nivel nacional, 47 mil 265 efectivos policiales laboran en las comisarias, en el año 2017. Se evidencia mayor concentración en la provincia de Lima (10 mil 684). Menor número se observa en Madre de Dios y Moquegua (280 y 505, correspondientemente)²¹.

Para mayor comprensión, observe el gráfico 11.1 contenido en el informe del citado censo:

¹⁷ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2023/10/01/pnp-no-tiene-suficientes-policias-para-combatir-la-criminalidad-en-el-peru>

¹⁸ Fuente: <https://larepublica.pe/sociedad/2023/10/01/pnp-necesita-40000-efectivos-mas-para-combatir-al-crimen-delincuencia-inseguridad-ciudadana-jorge-angulo-tejada-dina-boluarte-846210>

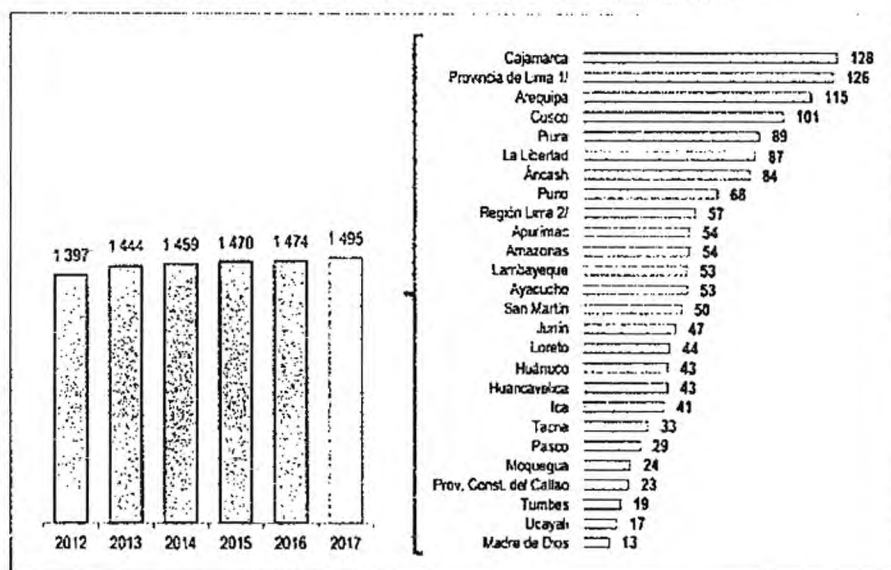
¹⁹ Fuente: <https://www.infobae.com/peru/2023/10/01/pnp-no-tiene-suficientes-policias-para-combatir-la-criminalidad-en-el-peru>

²⁰ Fuente: <https://www.elperuano.pe/noticia/219404-ministro-del-interior-afirma-que-en-el-peru-faltan-50000-policias>

²¹ VI Censo Nacional de Comisarias del año 2017.

GRÁFICO N° 11.1

 PERÚ: NÚMERO DE COMISARIAS CENSADAS SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012 - 2017



1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajabamba, Canta, Canete, Huala, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censo Nacional de Comisarias 2012 - 2017.

Como se observa, otro problema latente es la baja cantidad de comisarias distribuidas a nivel nacional, las mismas que no darían abasto a la atención del ciudadano y, por ende, no garantizan la seguridad ciudadana en sus respectivas circunscripciones territoriales.

A lo expuesto, debemos sumarle el hecho que, el propio Jefe de la Policía Nacional del Perú solicitó públicamente la declaratoria de emergencia de su institución.

Es así que el general Jorge Angulo declaró públicamente lo siguiente: **"Solicitaremos la declaratoria de emergencia para la institución policial y, de acuerdo con ello, nosotros podemos hacer las compras directamente para replantear el tema de la logística".** A su vez, agregó que, que existe desabastecimiento de patrulleros, además de la inestabilidad política de los últimos años, que afecta la PNP²².

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la búsqueda y revisión de proyectos de ley en el portal institucional del Congreso de la República presentados en el actual periodo parlamentario (2021-2026) no hemos identificado ningún proyecto de ley que contenga una fórmula legal y exposición de motivos igual a nuestra propuesta, toda vez que nuestro proyecto propone que se declare en emergencia a la Policía Nacional y se dicten

²² Fuente: <https://gestion.pe/peru/politica/jefe-de-la-policia-nacional-del-peru-pide-declarar-en-emergencia-a-su-institucion-estado-de-emergencia-pnp-noticia/>

medidas excepcionales a fin que el Estado canalice sus recursos para la dotación de mayores efectivos policiales, mejor indumentaria, armamento, municiones, mayor cantidad de patrulleros, y la construcción e implementación de más comisarias, a fin de combatir la delincuencia común y garantizar el derecho fundamental a la seguridad ciudadana.

Si bien no hemos encontrado ningún proyecto igual a nuestra propuesta, existe un proyecto que comparte nuestra misma preocupación. Así tenemos, el Proyecto de Ley N° 03349, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, discrepamos del mismo en el entendido que esta declaratoria de emergencia debe ser principalmente en el órgano ejecutivo u operativo de resguardar el orden interno y la seguridad ciudadana, siendo constitucionalmente ese órgano la Policía Nacional del Perú, la misma que, según sus propias declaraciones, adolecen de una serie de deficiencias que no les permiten cumplir sus funciones de la manera mas optima posible. Otro proyecto que hemos tomado como antecedente para la formulación de la presente propuesta es el Proyecto de Ley N° 2488, Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia del parque automotor policial empleado para la realización de patrullaje motorizado a nivel nacional y la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, disentimos en el extremos que el parque automotor sea el único problema que afecte a la institución policial, consideramos que hay falencias urgente que se deben atender de manera inmediata como es el caso de los recursos humanos, recursos operativos, vehículos y más comisarias que garanticen la presencia del Estado es las zonas más peligrosas de nuestro país.

Ahora es importante precisar que, nuestra iniciativa tiene viabilidad y cuenta con antecedentes legislativos del presente periodo que sustenta que bajo determinadas condiciones y en supuestos excepcionales nuestro Congreso puede declarar el estado de emergencia ante la inacción del Poder Ejecutivo. En ese sentido es que se han presentado diversos proyectos en distintos sectores que tienen como objeto la declaratoria de emergencia.

CUADRO PROYECTOS DE LEY SOBRE DECLARATORIA DE EMERGENCIA		
N°	PROYECTOS DE LEY	PROPUESTA
1	Proyecto de ley 07139/2023-CR	Propone declarar en emergencia el ministerio público por el plazo que dure, suspendiéndose por ello las funciones del fiscal de la nación y de la junta de fiscales supremos y se conforma la asamblea nacional de fiscales (ANF), que está integrada por siete fiscales, cuatro de éstos elegidos entre los presidentes de las juntas de fiscales superiores, de entre sus pares, que tengan la condición de titulares; y, tres elegidos por los presidentes de las juntas de fiscales provinciales, de entre sus pares, que tengan la condición de titulares.
2	Proyecto de ley 06791/2023-CR	Propone declarar en emergencia la infraestructura y equipamiento de los institutos públicos a nivel nacional.

3	Proyecto de ley 05745/2023-CR	Propone declarar en emergencia la infraestructura educativa pública en sus niveles inicial, primaria y secundaria, incluyendo, además, la educación básica alternativa, básica especial, técnico-productiva y superior no universitaria, a fin de impulsar su mejora y puesta en óptimas condiciones.
4	Proyecto de ley 04782/2022-CR	Propone declarar en emergencia el sistema educativo peruano y la infraestructura educativa del país.
5	Proyecto de ley 04555/2022-CR	Propone establecer la emergencia del sistema educativo peruano, con prioridad en la situación de las infraestructuras y equipamiento de las instituciones educativas.
6	Proyecto de ley 04478/2022-CR	Propone declarar en emergencia el sector turismo a nivel nacional, con la finalidad de reactivar y preservar el turismo, a través de medidas que mitiguen la grave crisis que atraviesa.
7	Proyecto de ley 04390/2022-CR	Propone declarar en emergencia el sector educación y regular, por necesidad pública de carácter impostergable, su proceso de reforma a fin de revertir la aguda crisis que atraviesa.
8	Proyecto de ley 02719/2021-CR	Propone declarar en emergencia el sistema penitenciario y declara de interés nacional y necesidad pública la creación de colonias agrícolas, agropecuarias e industriales en el Perú con fines penitenciarios.
9	Proyecto de ley 02488/2021-CR	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia del parque automotor policial empleado para la realización de patrullaje motorizado a nivel nacional y la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú.
10	Proyecto de ley 00303/2021-CR	Propone declarar en emergencia la formación inicial de la formación docente.
11	Proyecto de ley 00167/2021-CR	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia alimentaria en el Perú, dado el contexto de pandemia por covid-19, y dispóngase como prioridad nacional el otorgamiento de recursos presupuestales y la realización de acciones inmediatas para el apoyo en el funcionamiento adecuado de los comedores populares, ollas comunes y programas sociales para estos fines.
12	Proyecto de ley 00135/2021-CR	Propone declarar en emergencia la campaña agrícola 2021-2022.
13	Proyecto de ley 00011/2021-CR	Propone declarar en emergencia la educación y la carrera pública magisterial.

Elaboración propia.

Como se observa, son distintos proyectos que se vienen presentando hasta la fecha a fin de lograr la declaratoria de emergencia en distintos sectores, entre los que destaca también el sector educación.

De la búsqueda y revisión de proyectos de ley en el portal institucional del Congreso de la República presentados en el anterior periodo parlamentario (2016-2021) no hemos identificado ningún proyecto de ley que contenga una fórmula legal y exposición de motivos igual a nuestra propuesta.

De la búsqueda y revisión de proyectos de ley presentados en el anterior periodo parlamentario (2011-2016) no hemos podido identificar ningún proyecto que contenga una fórmula legal igual a nuestra propuesta. Recordemos que, durante este periodo parlamentario se formularon y aprobaron diversos proyectos de ley de naturaleza excepcional, en concordancia con la emergencia sanitaria por COVID-19 que atravesó nuestro país.

Como observamos, existen diversos proyectos de ley destinados a regular la declaratoria de emergencia en diferentes instituciones o sectores buscando la adopción de medidas inmediatas, excepcionales y urgentes en aras de brindar pronta solución a diversos problemas impostergables que justifican la adopción de estas medidas.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Nuestra propuesta legislativa se encuentra acorde a la legislación nacional vigente y, por el contrario, optimiza el cumplimiento pleno del artículo 44 de la Constitución Política, que a la letra señala:

"Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."

Esto es concordante con el artículo 166 de la Constitución Política que contempla las funciones de la Policía Nacional del Perú, que señala:

"Artículo 166. La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

En ese sentido, nuestra propuesta legislativa no contraviene la Constitución ni las leyes vigentes, tales como la Ley 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ni la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por el contrario, optimiza las reglas y principios contenidos en nuestra Constitución Política en lo que respecta a seguridad ciudadana, por lo que sus efectos resultan positivos.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se debe efectuar un análisis costo - beneficio de nuestra propuesta legislativa.

Nuestro proyecto, al proponer declarar el estado de emergencia de la PNP cumple con lo normado en el numeral 2 literal a) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República. A su vez, nuestro proyecto de ley no genera creación ni aumento de gasto público, toda vez que, de aprobarse, el Pliego Interior ya cuenta con un presupuesto asignado conforme al procedimiento de aprobación del Presupuesto del año Fiscal 2024. Por ello, se prevé que la implementación de medidas a consecuencia de la declaratoria de emergencia sea asumida con cargo al presupuesto institucional del pliego involucrado sin irrogar gasto alguno al estado ni al erario nacional.

Ahora, los beneficios que se esperan alcanzar son mayores, dado que coadyuvará a la plena garantía de la seguridad ciudadana, lo que, a su vez, como derecho instrumental, repercute en la satisfacción de otros derechos fundamentales como es el caso de la vida, la salud y la dignidad de las personas y la comunidad.

Además, se debe tener en cuenta que la seguridad ciudadana constituye un concepto binario, que por un lado se reconoce como derecho y por otro como un servicio público por lo que declarar en emergencia la Policía Nacional del Perú tiene la finalidad que el Estado canalice sus recursos para la dotación de mayores efectivos policiales, mejor y moderna indumentaria, armamento, municiones, mayor cantidad de patrulleros, y la construcción e implementación de más comisarias, a fin de combatir la delincuencia común y garantizar el derecho fundamental a la seguridad ciudadana.

1.1. Sectores que se beneficiarán:

- **La Policía Nacional del Perú:** nuestra magna institución policial sería uno de los principales beneficiarios toda vez que la implementación de estas medidas permitiría contar con mayores recursos humanos, así como logísticos, los mismos que no solo tendrán una incidencia cuantitativa sino cualitativa, al adquirirse equipos, patrullas y otros instrumentos acordes a nuestros tiempos que plena concordancia a la modernización del Estado.
- **El Estado,** dado que al cumplir de manera adecuada la prestación del servicio público de seguridad al ciudadano generará mayor confianza en la población, haciendo que crean nuevamente en este y sus instituciones públicas, consolidando nuestro pacto o contrato social.

- **La población**, nuestro pueblo será también otro de los principales beneficiarios toda vez que, no solo verán satisfecho el derecho a gozar de un ambiente seguro, sino que verá realizado también otros derechos como el de la vida, salud, integridad, dignidad, entre otros.

1.2. Sectores que se perjudicarían:

Nuestra propuesta no causa ningún efecto negativo o perjuicio en nuestra sociedad, teniendo una incidencia menor en la distribución del gasto, sin crear, incrementar ni aumentar nuevo presupuesto.

- 1.3. **Efectos monetarios y no monetarios:** El presente proyecto de ley no implica costo alguno para el Estado, ya que la aplicación de la misma, en caso sea aprobada, no requiere de presupuesto adicional alguno de parte del erario nacional.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo N° 07 "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".

A su vez, guarda concordancia con lo estipulado en la Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo N° 09 "Política de Seguridad Nacional", lo siguiente:

"Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional; (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonia y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado".